

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. ACUÑA.

SESION DEL DOMINGO 3 DE ABRIL DE 1842.

SUMARIO: Se abre á las doce y cuarto. = Se lee y aprueba el Acta de la anterior. = Se lee una propuesta del Sr. Alcalá Zamora reproduciendo dos proyectos de ley sobre redencion de censos perpétuos. = La apoya su autor; se toma en consideracion, y se acuerda pase á la comision que ha de informar sobre la proposicion del Sr. García Jove relativa á este asunto. = El Congreso queda enterado de una comunicacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros señalando la hora de la una de la tarde de hoy para recibir el Regente del Reino la comision del Congreso que habia de presentar á su sancion dos proyectos de ley. = Pasan á las respectivas comisiones varias exposiciones. = Dáse cuenta de los nombramientos hechos por las secciones en su reunion de ayer, y de haber sido autorizada por las mismas la lectura de cuatro proposiciones de ley. = Se toman en consideracion, previo el apoyo de la primera, segunda y cuarta por sus autores, los Sres. Sagasti, Torrente y Suarez, y se acuerda pasen á las secciones. = Se verifica el sorteo de los señores que han de formar parte de la comision mista sobre el proyecto de ley relativo á conceder una pension á Doña Lucía García de Reina. = ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion del art. 1.º del dictámen sobre admision de los documentos justificativos de anticipaciones y suministros en pago de contribuciones. = Discurso del señor Alfaro. = Aclaracion del Sr. García Uzal. = Discurso del Sr. Espronceda. = Del Sr. García Uzal. = Rectifica el Sr. Espronceda. = Discurso del Sr. Ministro de Hacienda. = Rectificacion del Sr. Espronceda. = Discurso del Sr. Peña. = Del Sr. Conde de las Navas. = Rectifican los Sres. Peña y Conde de las Navas. = Se declara el punto suficientemente discutido. = A peticion del Sr. Burriel se leen varios artículos del proyecto de ley presentado por el Gobierno en la legislatura anterior y de la ley de 14 de Agosto de 1841. = Se aprueba el referido art. 1.º en votacion nominal. = Se lee el 2.º = Discurso del Sr. Sanchez de Lafuente. = Del Sr. Gomez Acebo. = Rectifican ambos señores. = Se suspende la discusion. = Dáse cuenta de haber nombrado presidente y secretario la comision encargada de examinar la proposicion de ley sobre concesion á D. Juan María Rossi de dos conventos y un terreno en la provincia de Salamanca para la plantacion de moreras. = El Sr. Gonzalez (D. Francisco) ingresa en la sexta seccion. = Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes y anunciados, y el dictámen de la comision sobre pago de los plazos del valor de los bienes nacionales en deuda consolidada. = Se levanta la sesion á las tres y media.

Abierta á las doce y cuarto, se leyó y aprobó el Acta de la anterior.

Se leyó la propuesta que sigue, del Sr. Alcalá Zamora:

«En sesion de 13 de Abril del año último tuve el honor de presentar al Congreso, y éste tomar en consideracion, un proyecto de ley para la redencion de las pensiones perpétuas de misas, aniversarios y otras cualesquiera de su naturaleza. En la misma sesion presentó otro proyecto de ley el Sr. Calero de Cáceres sobre redencion de censos perpétuos, foros ó enfiteúticos, y nombradas las respectivas comisiones fueron de dictámen de hacer presente al Congreso que siendo ambos proyectos análogos entre sí, debería nombrarse una sola comision, y así se acordó en sesion de 2 de Junio siguiente, y fué nombrada, en cuyo estado quedó este asunto. Reproduzco, pues, aquellos proyectos reunidos, y pido al Congreso que, puesto que el Sr. García Jove ha presentado otro de la misma idea, y tomado en consideracion se ha nombrado una comision, pasen á esta los dos citados á fin de obtener un proyecto que abrace cuantos censos y pensiones se conocen con el nombre de perpétuos.

Palacio del Congreso 3 de Abril de 1842.»

Como autor expuso en su apoyo

El Sr. ALCALÁ ZAMORA: La proposicion que acaba de leerse, en que he solicitado la renovacion de la proposicion de ley presentada en 13 de Abril del año próximo pasado, es de tanta importancia que sin lo que se propone en ella no podrian redimirse la multitud de pensiones perpétuas, ya de censos enfiteúticos, ya de las demás cargas que pesan sobre la propiedad de misas, aniversarios, etc.

La importancia de estas redenciones fué reconocida ya poreal Sr. D. Carlos IV, quien dictó la ley 24, título 15, lib. 10 de la Novísima Recopilacion, por la cual se estableció el modo de poder redimir estas pensiones fuera de los censos redimibles, fuera de los perpétuos y de las pensiones de su clase. Allí se prescribe el modo y forma de hacerlo; pero esta ley, que entonces se fijaba precisamente para hacer las redenciones con vales Reales, ha quedado desde entonces en suspenso, y digámoslo así, ha caducado, y cualquiera que tiene una pension de esta clase se ve imposibilitado de poder llegar á redimirla. Por lo tanto, y habiendo oido que el Sr. García Jove propuso un proyecto análogo á los mismos, que se habia presentado en el año pasado, es de mi deber reproducir éste, y solicitar del Congreso tenga á bien mandar que pase á la comision que se haya señalado para inspeccionar la proposicion ya citada del Sr. García Jove; y cuando llegue el caso de su discusion entonces me propongo decir lo que me parezca conveniente en orden á la utilidad del que se presenta.»

Tomada en consideracion, acordó el Congreso que pasase á la comision que habia de informar en la proposicion del Sr. García Jove.

El Congreso quedó enterado de una comunicacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, fecha 2 del actual, en que participaba que S. A. el Regente del Reino se habia servido señalar el día 3 del corriente á una de la tarde para recibir la comision del Congre-

so que habia de presentar á su sancion dos proyectos de ley.

Se mandó pasaran á las comisiones que entendian en los respectivos asuntos las exposiciones siguientes: una del Ayuntamiento de Guadalajara pidiendo la abolicion del privilegio de refaccion y franquicia que gozaba la clase militar; otra del Cabildo catedral de Sigüenza y su gobernador eclesiástico haciendo varias observaciones sobre los proyectos de ley de jurisdiccion eclesiástica y de reservas pontificias presentados por el Gobierno; y otra del Colegio de abogados de Zaragoza pidiendo á las Córtes que dejando sin efecto las leyes del tit. 19, lib. 12 de la Novísima Recopilacion, se sirvan permitir el libre uso de toda clase de armas.

A la comision de Presupuestos se mandó pasar una exposicion de la Junta de comercio de Valencia haciendo varias observaciones para que al discutirse los presupuestos se tuviese en consideracion que aquellas corporaciones se sostenian por arbitrios particulares que el comercio se habia impuesto voluntariamente, y que siendo sus productos solo locales, no debian sujetarse á centralizacion por no ser de manera alguna fondos del Estado.

Dióse cuenta de que las secciones habian hecho los siguientes nombramientos de presidentes, vicepresidentes, secretarios y vicesecretarios:

Para presidentes: la primera al Sr. Acuña; la segunda al Sr. Vadillo; la tercera al Sr. Cortina; la cuarta al Sr. Pastor; la quinta al Sr. Cabello; la sexta al señor Gil (D. Pedro), y la séptima al Sr. Olózaga.

Para vicepresidentes: la primera al Sr. Burriel; la segunda al Sr. Fernandez de los Rios; la tercera al señor Saenz; la cuarta al Sr. Suances; la quinta al Sr. Alcon; la sexta al Sr. Pita, y la séptima al Sr. Ayllon.

Para secretarios: la primera al Sr. Muñoz (D. Laureano); la segunda al Sr. Pardo; la tercera al Sr. Ramirez; la cuarta al Sr. Somoza; la quinta al Sr. Gomez de Laserna; la sexta al Sr. Muñoz Bueno, y la séptima al señor Suarez.

Para vicesecretarios: la primera al Sr. Sanchez Silva; la segunda al Sr. Gutierrez de Ceballos; la tercera al Sr. Posada Herrera; la cuarta al Sr. Gil Sanz; la quinta al Sr. Vacas; la sexta al Sr. Garrido, y la séptima al Sr. García Uzal.

Tambien se dió cuenta de que las secciones habian verificado los siguientes nombramientos de comisiones:

Para la de Peticiones.

La primera al Sr. Escalante; la segunda al Sr. Arias Uría; la tercera al Sr. Degollada; la cuarta al Sr. Osca; la quinta al Sr. Vacas; la sexta al Sr. Fuento Andrés, y la séptima al Sr. Gonzalez Brabo.

Para el expediente sobre la ejecucion de la ley de 14 de Agosto de 1841.

La primera al Sr. Burriel; la segunda al Sr. Madoz; la tercera al Sr. Saenz; la cuarta al Sr. Escorial; la quinta al Sr. Vicens; la sexta al Sr. Gil (D. Pedro), y la sétima al Sr. Garnica.

Para la proposicion de ley sobre autorizacion al Gobierno para contratar buques-correos en Canarias.

La primera al Sr. Silva; la segunda al Sr. Alonso (D. Juan Bautista); la tercera al Sr. Ramirez; la cuarta al Sr. Luján; la quinta al Sr. Torrente; la sexta al señor Gil (D. Pedro), y la sétima al Sr. Cuetos.

Para la relativa á que se concediese á D. Juan Maria Rossi un terreno en la provincia de Salamanca para plantar moreras.

La primera al Sr. Gil Muñoz; la segunda al señor Alonso (D. Juan Bautista); la tercera al Sr. Llamas; la cuarta al Sr. Gil Sanz; la quinta al Sr. Sanchez de la Fuente; la sexta al Sr. Alcorisa, y la sétima al señor Marau.

Para la relativa á declarar fiesta nacional el 1.º de Septiembre.

La primera al Sr. Alonso Cordero; la segunda al señor Mendez Vigo (D. Pedro); la tercera al Sr. Peña; la cuarta al Sr. Nocedal; la quinta al Sr. Perez Cantalapedra; la sexta al Sr. Morate, y la sétima al señor García Uzal.

Para el proyecto de ley del Senado sobre pension á Doña Lucia Garcia de Reina.

La primera al Sr. Romero; la segunda al Sr. Azcárate; la tercera al Sr. Beliachon (D. Bernardo); la cuarta al Sr. Suances; la quinta al Sr. Obejero; la sexta al Sr. Pita, y la sétima al Sr. Cañavate.

Asimismo se dió cuenta de haber sido autorizada por las secciones la lectura de cuatro proposiciones de ley.

Se leyó la de los Sres. Ramirez y Suarez sobre el modo de completar en las capitales de provincia el Jurado de imprenta. (*Véase el Apéndice primero al Diario número 78, que es el de esta sesion.*)

Como uno de sus autores expuso en su apoyo

El Sr. SUAREZ: El Congreso acaba de oír el objeto que hemos tenido así mi digno compañero el Sr. Ramirez como yo al firmar la proposicion de ley de que acaba de hacerse lectura; es el de que los efectos de las leyes sobre libertad de imprenta no sean ilusorios, sino, por el contrario, extensivos á aquellas provincias en cuyas capitales no existe Jurado por no haber número suficiente de contribuyentes en cantidad de 200 rs. Esto, señores, no es una suposicion, no es una precaucion quizá supérflua; es una necesidad que tienen algunas provincias, ó quizá entre algunas, la de Canarias, que

tengo el honor de representar. Su capital, Santa Cruz de Tenerife, goza de una riqueza más que regular respectivamente al resto de la provincia; sin embargo, esta riqueza misma está de tal manera distribuida, que como dejo dicho, no existe número suficiente de contribuyentes en cantidad de 200 rs.; y esta distribucion de riqueza, esta falta de monopolio que á la verdad es un bien, produce tambien algun mal efecto, porque falta el Jurado y con él el único freno que tiene la libertad de imprenta para no degenerar en verdadera licencia.

Las consecuencias que nazcan de aquí las dejo á la consideracion de los Sres. Diputados. Baste decir que la anomalía llega hasta el extremo de que varios artículos que en Madrid han valido á sus autores dos años de prision corren allí, se reimprimen y circulan prodigamente con toda impunidad; la honradez y la reputacion de los ciudadanos está á merced de un infame calumniador que impunemente y á mansalva puede saciar su mordacidad. Esto, señores, es un mal, y un mal grave; mal que conoce y de que está impuesto el Gobierno, y á las Córtes toca remediar.

No sé si el medio que proponemos es el más aparente; yo creo sin embargo que es el que está más en consonancia con la ley que he citado, con la ley de 1837, porque me parece que nadie podrá mejor suplir la falta de contribuciones de 200 rs. que otros que paguen cantidades aproximadas á éstas y que reuna las demás circunstancias que la ley exige.

Respecto al número, es verdad que aquella ley no le fija, y aquí se señala el de 120: consiste esto en que la ley presumia que en todas las capitales de provincia el número excederia al indispensable; pero cuando falta esta circunstancia; pero cuando es una suposicion equivocada, como en Canarias, parece que debe determinarse el número, y aunque para los diferentes Jurados de que la ley misma habla en sus distintos trámites solo se necesita el número de 90 ó 92 ó 94 contribuyentes, creo, sin embargo, que debe tenerse en cuenta que por indisposicion, ausencia, etc., pueden verse algunos imposibilitados de asistir, y no debe ser ésta razon suficiente para que deje de reunirse el Jurado siempre que las circunstancias lo exijan.

Estas son las razones que hemos tenido presentes al firmar la proposicion de ley, las mismas que creo inclinarán al Congreso á que se digne tomarla en consideracion.»

Tomada en consideracion, se acordó que pasase á las secciones.

Tambien se leyó la proposicion de los Sres. Sagasti, Luzuriaga, Goyeneche, Altuna y Conget, sobre que se declare con derecho á percibir la pension de viudedad á Doña Joaquina Urtasum, viuda del coronel Don Francisco Asura. (*Véase el Apéndice segundo á este Diario.*)

Como uno de sus autores, la apoyó diciendo

El Sr. SAGASTI: Señores, un principio de justicia y equidad ha sido el móvil que ha guiado á los que hemos tenido el honor de someter á la superior consideracion del Congreso la proposicion de que acaba de darse cuenta. No se trata de conceder una pension á la viuda del coronel D. Francisco Asura; se trata de que llegue á ser valedero y efectivo el riguroso derecho que como viuda de tal coronel tiene, y se le ha negado por

las respectivas oficinas por no haber acreditado la muerte de su marido en los términos que por el reglamento del Monte pío se previene. Con solo que sepa el Congreso la historia del malhadado coronel, se penetrará de que es imposible el cumplir con las formalidades que previene el citado reglamento.

El coronel D. Francisco Asura, coronel vivo y efectivo desde el año de 1807, militó á las órdenes y bajo las banderas del inmortal Mina, permitiéndose esta expresión, porque la memoria de este general será eterna en todos los corazones españoles, por los que latán los verdaderos principios de libertad. Siguió á este general en toda la campaña de la Independencia, que toda ella es una série de acontecimientos gloriosos; le acompañó en el malogrado proyecto de restablecer la Constitución en el año de 1814; tuvo que emigrar, y volvió á entrar con ese general en Marzo de 1820; hizo la campaña de 1820 á 1823, hasta que refugiado y encerrado en la plaza de Ciudad-Rodrigo, la defendió con la lealtad y bizarría que siempre había acostumbrado.

Por fin tuvo que emigrar al extranjero, y en 26 de Octubre se embarcó para Lóndres con objeto de reunirse á su caudillo; mas tuvo la desgracia de perecer en el naufragio que segun la voz pública sufrió el bergantín *Manchester*, que era el que le conducía. Señores, si bien es cierto que no se puede justificar la muerte en los términos y con las formalidades que exige el reglamento del Monte pío, aquí están los documentos que la acreditan, y son suficientes para haber inclinado el ánimo de esas mismas oficinas á conceder ese rigoroso derecho que le pertenece como depósito sagrado que hizo con el descuento de su sueldo su marido, porque esa pensión de Monte pío es un rédito del capital que impuso en él su marido como coronel vivo y efectivo.

Por estos documentos se acredita que en 16 de Octubre de 1823 el malogrado coronel Asura se embarcó en Oporto en el bergantín *Manchester*; por estos documentos se justifica que el bergantín *Manchester* salió en ese mismo día de Oporto con dirección á Lóndres, y que no llegó: ¿cómo había de llegar si naufragó? Aquí está justificado también en los mismos documentos después de diez años que no había noticia del bergantín ni de las personas que en él iban; y convencidos de esto los aseguradores del bergantín, han satisfecho y pagado el valor del buque y de sus efectos. ¿Pues qué más se ha de justificar? ¿Qué más tiene que hacer esa desgraciada viuda para justificar la muerte de su marido?

Sin embargo, esta infeliz, habiendo acudido á las oficinas después de diez y nueve años que hace que tuvo la desgracia de perder á su marido, se le ha contestado por las mismas que mientras no acredite la muerte de aquel del modo y con las formalidades que el reglamento del Monte pío previene, no se la puede conceder la viudedad que la corresponde de rigoroso derecho y justicia, como he dicho antes.

En este estado, señores, no le queda otro arbitrio que el de venir á implorar la benevolencia del Congreso; y, señores, cuando se han concedido tantas pensiones por servicios muy equívocos, ¿habrá quien se oponga á que se conceda esta pensión, y á quién? A una esposa de un militar que constantemente ha peleado en las filas de la libertad, que ha prestado en ellas servicios muy heroicos y distinguidos; á una viuda tanto más acreedora á la benevolencia del Congreso, cuanto que la infeliz se ha mantenido siempre fiel y constante á las ideas que le había sugerido su difunto marido, y

que consiguiente á ella y cuando en el año de 1830 verificó su entrada en territorio español el general Mina acompañado de otros beneméritos españoles con el fin de reconquistar la libertad, prestó servicios tan importantes, que de sus resultas fué presa, encausada y sentenciada á la pena capital, que felizmente no llegó á ejecutarse porque vino á tiempo para salvarla la amnistía.

Diez y nueve años, señores, hace que esta infeliz está privada de la viudedad á que de rigorosa justicia tiene derecho, pues la muerte de su marido no puede justificarse de otro modo que como lo ha hecho.

Por estas consideraciones, suplico al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición de ley á que se acaba de dar lectura, á fin de que pasándose á las secciones se nombre una comisión, que no dudo pondrá al Congreso lo que la justicia rigorosa aconseja y dicta en favor de esta desgraciada.»

Habiéndose tomado en consideración, se mandó pasar á las secciones.

En seguida se leyó, tomó en consideración y mandó pasar á las secciones la proposición de ley del Sr. Fernandez Baeza, sobre entrega á los compradores de bienes nacionales de los títulos de pertenencia que poseían las corporaciones suprimidas. (Véase el Apéndice tercero á este Diario.)

Por último, se leyó la proposición de los Sres. Torrente, Conget, Otero (D. Hipólito), Montañés, Pratosi, Altuna y Sanchez Silva, sobre supresión desde 1.º de Enero de 1843 de todas las aduanas interiores del Reino. (Véase el Apéndice cuarto á este Diario.)

Como uno de sus autores, la apoyó diciendo

El Sr. **TORRENTE**: Infinitas son las reclamaciones que se me han dirigido de varias poblaciones de la provincia de Aragón, que versan sobre el contenido del proyecto de ley que se ha leído. Ya desde la anterior legislatura se hicieron presentes iguales reclamaciones, y se nos dijo entonces que el Gobierno se ocupaba de esta reforma, y que prontamente se presentaría este proyecto tan útil para la prosperidad nacional. Empero, considerando que son muchísimas las atenciones del Gobierno, y que con la más buena intención difícilmente podrá presentarlo con la prontitud que exigen las necesidades del país, me ha parecido conveniente, de acuerdo con los demás individuos que lo han firmado, presentar el que ha oído el Congreso, no con el objeto de poner entorpecimientos al Gobierno, sino más bien de auxiliarle en cuanto sea posible.

Sabemos que el Gobierno se ha ocupado de este mismo proyecto, y aun hemos podido averiguar que algunos intendentales tienen preparados algunos trabajos relativos á la designación de la segunda línea, ó sea el contraregistro que debe establecerse. El Gobierno no podía ménos de conocer la necesidad de esta medida, porque son demasiado públicas las reclamaciones, las quejas y los motivos justificados que han expuesto varios pueblos. El régimen que hoy se observa en España puede decirse que se halla ya desterrado de la mayor parte de las Naciones cultas y que entienden los verdaderos principios de economía política. Se ha llegado á conocer generalmente que las trabas que se oponen al comercio en el interior de las Naciones no producen

ventaja ninguna al Estado, al paso que perjudican á la industria y agricultura. En ninguna parte, señores, mejor que en España es necesario que el comercio disfrute de toda la libertad y soltura, sin perjudicar á la industria, ni tampoco á los recursos con que debe contar el Gobierno.

Las aduanas se consideran bajo dos aspectos: ó como recurso económico que forma parte de los ingresos del Erario público, ó como uno de los medios de fomentar la industria nacional. Bajo ninguno de los dos aspectos puede ser conveniente el sistema que hoy se sigue en España, pues las rentas del Tesoro no se aumentan por las trabas, tropelías y vejámenes que no pueden ménos de cometerse por los dependientes del resguardo, y que unas veces son efecto de celo de algunos de ellos y otras de especulaciones privadas, sia que sea mi ánimo arrojar por esto ninguna mancha sobre el cuerpo del resguardo, en cuya corporacion soy el primero á reconocer que hay personas virtuosas é integras, al paso que hay otras bastante desmoralizadas que abusan en provecho propio de la facultad que les concede el Gobierno con el objeto de evitar la defraudacion de los derechos que corresponden al fisco.

Bajo cualquier aspecto, pues, que se presente la cuestion se conoce la necesidad urgentísima de que se adopte este proyecto para que cesen del todo los males que hoy se experimentan; males de muchísima trascendencia y gravedad. Podria citar, señores, algunos pueblos en donde, sin entrar yo á calificar ahora el objeto primitivo de la pesquisa, por haberse hecho ésta de un modo poco regular y prudente, se consideró como una infraccion de la Constitucion ó como un atentado contra la libertad individual el haber entrado el fisco ó dependientes del resguardo en la casa de un comerciante, y hubo principios de una conmocion, cuyo objeto no era cometer un desacato contra las leyes, sino oponerse á una tropelía. Por fortuna no pasó adelante ni tuvo resultados fatales este lance ó suceso.

Sé tambien de otro caso y poblacion en que solo por haberse anunciado que el resguardo trataba de introducirse en las casas para registrarlas y ver si existian en ellas géneros que se suponian de ilícito comercio, se armaron todos sus habitantes y se presentaron en actitud de resistir un acto semejante; acto que estuvo á punto de provocar una insurreccion. No haré yo, sin embargo, señores, la apología de esta clase de insurrecciones, y ménos cuando las autoridades obran sin separarse de la línea de sus atribuciones; pero sí diré que siempre que los Gobiernos lleguen á conocer que hay ciertos sistemas que sin producir ningun bien exponen á males de tanta monta como los que acabo de indicar, deben apresurarse á adoptar ó sustituir otro sistema que convenga más al bienestar de las Naciones.

Esa facultad, señores, que en la nuestra tienen los dependientes del resguardo para introducirse en todas partes, para registrar en las puertas á los que entran por ellas, y para apoderarse de todo lo que llevan, esas molestísimas pesquisas producen males de grandísima consideracion, ó por mejor decir, se convierten en algunos casos en objeto de especulacion y no traen beneficio ni resultado alguno ventajoso; y en prueba de ello que se me diga qué presas se han hecho de este modo en el interior del Reino. Estas presas ó aprehensiones son, señores, tan raras que se presentan como un fenómeno en los papeles públicos cuando ocurre alguna: hablo de las que son procedentes del contrabando en el interior del Reino. Por consiguiente, probado ya que

son nulas las ventajas que resultan al Erario de este sistema, y que son inmensas las tropelías y vejámenes que con él se causan á los pueblos, y que éstos por efecto de este sistema se ven á veces expuestos á que se turbe su tranquilidad, espero que el Congreso se servirá tomar en consideracion este proyecto, en cuyo caso, si se nombra una comision para que lo examine, y esta cuenta con el Sr. Ministro de Hacienda, creo que por parte de éste no repugnaré la medida que se propone, porque tiene dados ya algunos pasos en favor de la misma, y antes bien creo agradeceré este servicio, este celo y este auxilio que tratará de darle la comision en un asunto que producirá las mayores ventajas para el bien del país y para el fomento de la industria nacional.

El comercio de buena fé, señores, se queja fuertemente, y tambien yo me tomo la libertad de presentar en abono de lo que llevo manifestado las representaciones que se me han dirigido con la más encarecida recomendacion por tres ciudades populosas de Aragon, que son Caspe, Barbastro y Fraga, en las que van referidos los inmensos males que están sufriendo y dando las razones más congruentes y que más pueden influir para que la resolucion del Congreso sea favorable. Ruego, pues, al Congreso se sirva tomar en consideracion este proyecto, acordando que pase á las secciones juntamente con las citadas representaciones.»

Así lo acordó el Congreso.

Leyóse la lista de los Sres. Diputados nombrados por las secciones para la comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores sobre el proyecto de ley relativo á conceder una pension á Doña Lucía Garcia de Reina, que eran los

Sres. Romero.
Azcarate.
Belinchon (D. Bernardo).
Suances.
Obejero.
Pita.
Cañavate.

Procediéndose en seguida al sorteo de los cinco de estos señores que con igual número de Sres. Senadores debían componer dicha comision, tocó la suerte á los

Sres. Obejero.
Cañavate.
Belinchon (D. Bernardo).
Pita.
Suances.

Quedaron en consecuencia excluidos los Sres. Romero y Azcarate.

Entrándose en el orden del día, que era la continuacion de la discusion del art. 1.º del dictámen de la comision sobre admision de los documentos justificativos de anticipaciones y suministros en pago de contribuciones (*Véanse los Diarios números 77 y 78*), usó la palabra y dijo

El Sr. ALFARO: Señores, yo soy contribuyente al diezmo en los años 1837, 38 y 39 que no le ha llegado aun

su turno, y tengo por consiguiente algun papel; pero no tengo inconveniente en apoyar este proyecto de ley, porque creo que la cuestion está reducida en último caso á que esperen tres meses los tenedores de este papel ó á repartir una nueva contribucion. Pero siendo con tribuyente me interesa mucho que se deshaga por la comision, pues creo que éste es el momento oportuno, una contradiccion que existia en la ley de 14 de Agosto de 1841.

Yo desearia que la comision prestase atencion á la contradiccion de que me voy á ocupar. A los que hemos contribuido con el medio diezmo se nos han liquidado las especies, y se nos ha dado un recibo de su importe; es decir, que si los cercales y caldos que hemos diezmando importaban 8.000 rs., se nos ha dado un recibo de esta cantidad. Con arreglo á la ley de 30 de Junio de 1838 se nos ha pasado solo la mitad de este valor; es decir, que si el recibo importaba 8.000 rs., se nos han pasado 4.000 por el art. 4.º de la ley citada, que dice así: «A los contribuyentes con el diezmo se les admitirá la mitad de lo que les corresponda pagar por las contribuciones extraordinarias de guerra que para las urgencias sucesivas se decretaren, ó en su defecto en las ordinarias del año próximo venidero de 1839.»

Se ve, pues, que con arreglo á este artículo se nos ha pasado solo la mitad de lo que hemos diezmando, ó sea la mitad del valor del medio diezmo. Pues bien: en la ley de 14 de Agosto de 1841, lo mismo que en esta, me parece que se cometió en su art. 1.º una contradiccion, porque dice: «Los documentos justificativos de anticipaciones y suministros hechos para atenciones de guerra, y los recibos del medio diezmo de 1837 y 1838, y los de caballos requisados se continuarán admitiendo *por todo su valor como hasta aqui* en pago de la contribucion extraordinaria de guerra de 180 millones.»

Por todo su valor como hasta aqui, y hasta aquí no han sido admitidos por todo su valor, sino por la mitad. Esto dió lugar á una porcion de dudas, que creo que la comision se hallaba en el caso de desvanecer en el nuevo proyecto, porque al decir que *por todo su valor y como hasta aqui* hay una evidente contradiccion, y seria necesario que se suprimiesen unas ú otras palabras. Como la comision presenta ahora un nuevo proyecto de ley, que he dicho que apoyo, cuyo art. 1.º es una copia de la ley de 14 de Agosto de 1841, quisiera que en este art. 1.º se enmendase esa contradiccion, que ha dado lugar á varias dudas, suprimiéndose las palabras *como hasta aqui*. Espero que la comision tomará en consideracion esta advertencia, y reconociendo que la contradiccion existe, se servirá suprimir una de las dos frases.

El Sr. GARCÍA UZAL: Haré una aclaracion muy breve para contestar al Sr. Alfaro, y podrán tenerla presente los demás señores que hablen en contra del artículo. El Sr. Alfaro tiene razon: el pensamiento dominante en la comision ha sido que los recibos del medio diezmo correspondientes al año 38 y 39 se admitan por todo su valor en la contribucion extraordinaria de 180 millones: dice el Sr. Alfaro que hasta aquí no se admitían sino por la mitad de su valor, y que diciéndose en el artículo *como hasta aqui* aparece una especie de contradiccion. La comision anuncia desde luego al Sr. Alfaro que no tiene inconveniente en suprimir las palabras *como hasta aqui*.

El Sr. ALFARO: Yo doy las gracias á la comision por su condescendencia; pero lo que he dicho es que en

la ley de 14 de Agosto de 1841 es donde existia esa contradiccion.

El Sr. ESPRONCEDA: Señores, muchas son las razones que se han expuesto en contra del dictámen que ha presentado la comision por los oradores que me han precedido en la palabra, y todas á mi entender son de tanto peso, y tan pocas quedan que añadir á las que se han dicho, que yo hubiera desistido del empeño de hablar si no me pareciera que es materia muy importante, pues se trata de un beneficio que hacer á los pueblos, y al mismo tiempo de un auxilio que conceder al Gobierno, auxilio que reclama con una perentoriedad que si no se le concede parece que pelagra la máquina del Estado.

Siento entrar en la cuestion en este momento en que el Sr. Ministro de Hacienda está fatigado, segun nos dijo ayer, despues de cuatro dias de continuos ataques y recriminaciones más ó ménos severas; pero S. S. está en el banco de la paciencia, y no tiene más remedio que sufrir y oir los cargos á que han dado lugar sus palabras, acaso demasiado ligeras, porque ha tenido momentos en sus contestaciones en que me parece que se ha olvidado del alto cargo de Ministro que desempeña. Su señoría antes de ayer, contestando á la interpelacion del Sr. Muñoz Bueno, dijo que desde el año 800 acá estamos viviendo de trampas, y usó de esta palabra quejándose de la de *embrollos* de que habia usado aquel Diputado. Y pregunto yo: en la cuestion que se presenta aquí; en esta cuestion, en que se trata de salir de un ahogo, de un apuro, ¿cuáles son las intenciones del señor Ministro? ¿Las de seguir haciendo otra trampa, las de seguir por el mismo camino que vamos, hasta caer en un abismo, del cual nos levantemos, señores, solo porque la Nacion española cuenta con inmensos recursos, y tiene en sí poder y facultades que acaso el señor Ministro de Hacienda haya desconocido? Y de todos modos, ¿no es tiempo ya de que nos paremos y detengamos esa marcha que nos conduce al precipicio?

El Congreso en la legislatura anterior dió su palabra á la Nacion de que solo hasta el mes de Abril del año 42 se suspenderia la admision del papel de suministros en pago de las contribuciones. ¿Cuáles son las graves razones que tiene ahora la comision para anular esta determinacion, y decirle al Gobierno: cuenta con este nuevo auxilio? Graves deben ser, y sin duda son las manifestaciones del Sr. Ministro de Hacienda, que ha dicho que nuestros apuros eran tales, que se necesitaba apelar á un remedio extraordinario, y medio extraordinario y muy grave es el querer que el Congreso falte á una palabra que ha dado; medio muy grave y de mucha trascendencia, porque si el Gobierno ha faltado varias veces á su palabra, el Congreso no ha faltado nunca á la suya, y seria triste obligarle á que lo hiciese, porque es acaso el único Cuerpo que conserva algun prestigio en la Nacion y el que necesita más conservarlo.

Dijo el Sr. Ministro ayer en contestacion al señor Burriel que el entendimiento humano tenia límites. Menester es saber cuáles son los límites del entendimiento humano, y permítame que le diga el Sr. Ministro de Hacienda que á mí no me basta que los fije S. S. El entendimiento humano tiene límites indudablemente; pero es tan difícil ponerle ese coto, que yo no creo que su señoría sea suficiente juez para ello: quizá S. S. se haya encontrado en los últimos límites de su entendimiento; quizá tal vez cuente con recursos grandes en sí, y acaso por amor propio haya tratado de manifestar que la ma-

yor parte de los entendimientos se encontrarían limitados, y el suyo no: en ese caso yo alabo mucho que su señoría tenga esas determinaciones, y al mismo tiempo el pensamiento que pueda tener; pero siento que no lo manifieste, y sacrifique á su vanidad el alto cargo que ocupa, y presente á la faz de la Nación situación tan comprometida, aunque nos saque de ella, porque de esa manera agravaría nuestros sustos y sus apuros. El señor Ministro de Hacienda en cuestiones de esta naturaleza no debía haber dicho que tenía límites el entendimiento humano aunque el suyo fuese algo más lejos que el de los demás.

Tiene la costumbre S. S. de aconsejar generalmente al que no sabe, y ya corrige el error del uno, ya reprende en el otro una frase poco parlamentaria: la palabra *trampa*, sin embargo, ha sido usada por S. S., quien nos ha dicho que desde el año de 1800 acá vivimos de trampas. Yo quisiera, señores, que nos dijese S. S. si no era ya llegado el caso de salir de ellas. Desde el año de 800 acá la Nación se ha encontrado en una porción de choques, de revueltas, de crisis, de guerras más ó menos crueles; ha llegado el tiempo de la paz, y me parecía á mí que era llegado el caso de que saliésemos ya de ese camino de trampas.

Sin embargo, lejos de salir de ellas, no solo no lo intentamos, sino que S. S. se lanza cada vez más y más por esa senda, y quiere también hacer que el Congreso sea tramposo, y que el Congreso falte á la palabra que ha dado á la Nación. Desde el año de 800 acá dice S. S. que estamos envueltos en un sistema de trampas: yo me atrevería á comparar á S. S. á cierto predicador que una vez pronunció un sermón compuesto de retazos de varios predicadores famosos, y uno de los oyentes (que debía ser erudito) á cada período que concluía aquel, desde su puesto decía: «Eso es de Fr. Luis de Leon, eso de Fr. Luis de Granada,» y así de los demás, aplicando cada uno á su autor: alteróse por fin el predicador, y le dijo que mirase que faltaba al respeto debido al templo; entonces el oyente sin alterarse le contestó: «Eso es de Vd.» Desde el año 800 acá dice S. S. que hay trampas: estas últimas pertenecen á S. S. He dicho.

El Sr. GARCÍA UZAL: La comisión, señores, en dos palabras contestará al Sr. Espronceda. El Sr. Espronceda no ha hecho más que un solo argumento dirigido á la comisión; mejor dicho, es una pregunta la que le ha dirigido S. S. Yo voy á satisfacerle á ella; y respecto á su discurso, que más bien se ha dirigido al Sr. Ministro de Hacienda, el Sr. Ministro contestará lo que tenga por conveniente.

El Sr. Espronceda, refiriéndose al artículo de la comisión, nos ha dicho únicamente que el Congreso en la anterior legislatura dió la palabra á la Nación de que solo dejaría de admitirse el papel de suministros hasta fin de Marzo de 1842. El Congreso, y quiero que quede esto aquí sentado, no dió en la legislatura anterior palabra ninguna á la Nación; el Congreso en la anterior legislatura marcó un término al Gobierno: el Gobierno se presentó diciendo que necesitaba que no se admitiese el papel de suministros atrasados en pago de las contribuciones corrientes, sino en pago de las contribuciones atrasadas, y el papel de los suministros corrientes en pago de las contribuciones corrientes ó del día; el Congreso le dijo: «corriente; pero hasta fin de Marzo de 1842.» El Gobierno en obediencia de esta ley viene aquí hoy diciendo: «yo necesito que se prorogue la autorización que se me concedía por la ley de 14 de Agosto de 1841;» y dice el Sr. Espronceda:

«¿qué razón ha tenido la comisión para proponer al Congreso que falte á su palabra?» ¿Qué razón ha tenido la comisión, señores? Una ley superior á los hombres, una ley superior á todos: la ley de la necesidad. Pues qué, ¿ignora el Sr. Espronceda que las circunstancias han variado desde que se presentó aquí la ley de 14 de Agosto hasta el día? ¿No sabe el Sr. Espronceda que ha habido un acontecimiento en la Nación que ha ocasionado 80 millones de reales de gasto...

Dicenme aquí algunos señores que no costó sino 40, otros dicen que 18, y oigo también que 14; pero, señores, hay que tener presente que se figura solo la cantidad invertida en metálico, y no consiste en eso todo el gasto, sino en que se desquició toda la administración del Estado, y por consiguiente es seguro que aun sube el gasto á más de los 80 millones.

Por último, señores, la comisión no se ha atendido estrictamente al pedido del Gobierno, lo ha variado notablemente; y basta comparar el dictámen de la comisión con el primitivo proyecto del Gobierno para ver la inmensa diferencia que hay de uno á otro.

El Sr. ESPRONCEDA: Ha dicho el Sr. Uzal que la ley de la necesidad había impulsado á la comisión á dar este dictámen. Yo creo que si el Gobierno tiene en sí fuerza bastante para hacer cobrar con igualdad los atrasos de las contribuciones en todas partes, no hay necesidad de lo que la comisión propone.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Surrá y Rull): Yo empezaré por dar gracias al Sr. Espronceda por la atención particular que le he merecido, pues S. S., diciendo que la caridad evangélica debía conducirlo á no fatigarme más en este sitio, sin embargo ha prescindido de ese principio, y ha insistido en que por lo mismo que yo ocupaba este banco no tenía más remedio que conformarme con este último extremo. Su señoría tiene razón; yo me conformo con este extremo último, y voy á contestar del mejor modo que me sea dable á sus argumentos.

En primer lugar, S. S. me ha hecho decir cosas que yo no he dicho, y de aquí ha deducido proposiciones que carecen de exactitud porque falta la base sobre que se fundan. Su señoría, aludiendo al discurso que yo hice el otro día, ha usado de la misma expresión que yo usé; pero esta expresión la había dicho antes el señor Almonaci, á quien me referí, y sobre ella no pude hacer más que los comentarios que tuve por conveniente; pero al mismo tiempo que yo recordé lo que el Sr. Almonaci había dicho en la cuestión á que puso aquel epígrafe, no pude menos de decir que tenía razón, y lo repito ahora: después me haré cargo del argumento del predicador.

Dijo el Sr. Almonaci, y con muchísima razón, repito, que esta Nación desde 1800 está viviendo de trampas, entendiéndose por esta palabra deudas, pues ésta creo haya sido la significación que ha querido darle su señoría, porque yo no puedo suponer que quisiese decir de la Nación un vituperio ó una expresión mal sonante y ofensiva al decoro de la misma Nación.

Quiso probar el Sr. Almonaci que el desnivel en que nos vemos respecto á ingresos y gastos no data de ahora, sino databa de épocas muy anteriores, y que los desaciertos de ellas habían venido produciendo un déficit, ó más bien una cadena de deudas que concluían con formar este déficit. Y yo pregunto al Sr. Espronceda: ¿hay algún filósofo, hay algún hombre público, hay algún hombre ilustrado que pueda desconocer esta verdad? ¿Es acaso una paradoja esta situación? ¿Es algun

argumento formado á propósito, ó es una verdad de hecho? Este desnivel, estas calamidades en que nos hallamos envueltos algun tiempo hace, no datan de ayer, datan de siglos ó de épocas más distantes de nuestra generacion; y dijo en esto una verdad el Sr. Almonaci. Y yo extraño mucho que el Sr. Espronceda, que ha hecho un profundo estudio de nuestra historia, y siendo tan erudito en ella, no haya tenido más en cuenta lo que ella nos enseña. ¿Ha examinado S. S. las causas y concausas que han producido este desnivel? ¿Podrá desconocer S. S. que esta Nacion es la legataria de la que ha ocupado el primer rango en la Europa no hace mucho tiempo? ¿Podrá desconocer S. S. que esta Nacion aun no hace más que sesenta años tenia cien navios de linea en el mar? ¿Y ahora qué la queda? Lo que indicó el Sr. Almonaci con la palabra *trampas* en el sentido de deudas. Por eso el cuadro que trazó el Sr. Almonaci es exacto, y aun más el que yo tracé, si bien no tan desgraciada la situacion como creyó S. S. A mí me gusta decir las cosas como son; no trato de exagerar ni de ocultar. He dicho respecto al estado de la Nacion la verdad, porque debia decirla, y desnuda, no á medias; y acaso éste es uno de los motivos por qué se me han hecho cargos respecto de ese mismo desnivel. Véase, pues, cómo todos esos argumentos, que á primera vista seducen y parece que no tienen réplica, quedan desvanecidos en llegando á examinarlos con detencion. No es que á mí me atemorizen, sino por que es preciso examinarlos.

Parece que S. S. ha indicado que la Nacion tiene inmensos recursos, pero que están sin movimiento por culpa de haberlos desconocido el Ministerio. Yo á la verdad me admiro y me sorprende de esta clase de argumentos: ¿desconocer el Gobierno los recursos de la Nacion! Pues qué, ¿el Congreso no es buen testigo de lo que en otra época y en ocasion solemne indiqué yo mismo sobre este particular? Y estas indicaciones hallaron eco no solo en nuestro país, sino en los extranjeros. ¿Y cómo habia yo de desconocer esos recursos cuando no solo lo he sostenido de palabra y por escrito, sino que no ha habido ningun hombre que más fé y conviccion haya tenido en eso? Ninguno efectivamente ha estado más penetrado que yo de que la Nacion tiene inmensos recursos, y yo luego me haré cargo de lo que S. S. ha hablado respecto al entendimiento humano. Pero yo pregunté á S. S.: por mucha conviccion que tenga el Ministro de esos recursos; por muy profundo que sea el pensamiento del Gobierno respecto de esto, ¿está en mano del hombre en un solo dia reme liar lo que es consecuencia de doscientos cincuenta años? Y qué, ¿no sabe S. S. que pesan sobre esta Nacion y sobre la actual generacion todos los desaciertos y desgracias de las anteriores, que han desaparecido de repente de ella los inmensos tesoros y posesiones que en otra época la han pertenecido? ¿Y cómo S. S. pudo hacer sabiendo esto un cargo al Ministro de que desconocia los recursos de la Nacion?

El Ministro los conoce tan bien como S. S. y tiene el íntimo convencimiento de que existen; tiene la profunda seguridad de que se acerca un dia en que producirán todos sus efectos; y me parece que en cuanto he dicho y expuesto, tanto ahora como en otras ocasiones, no puede haber motivo para formar un cargo de contradiccion como S. S. ha querido hacer. Su señoría ha supuesto que el Ministro desconoce estos recursos, y ha dicho que no habia más que acudir á medidas extraordinarias, á las cuales pertenece, en sentir de S. S.,

la del proyecto presente. ¿Medidas extraordinarias, señores! ¿Y cuál es cuando se saben las causas y las conocen todos para adoptar ésta, cuál es esta medida extraordinaria? ¿Es tal medida el que se venga á hacer simplemente cuestion de tiempo el reembolso de una de esas muchas deudas? Y qué, ¿esa misma deuda no trae su origen de una de esas calamidades que han caido sobre la Nacion? ¿No arranca de una guerra horrorosa de siete años, en la que no ha habido que acudir más que á un solo empréstito? ¿Y qué Nacion en Europa hay que haya podido hacer otro tanto en igual caso? Su señoría, tan instruido en la historia, no ignora que la Inglaterra con un hombre tan versado en la ciencia del Gobierno como Pitt, no se sostuvo en la lucha que emprendió en el último siglo sino á costa de grandes empréstitos, y acumuló un capital de más de 800.000 libras esterlinos, capital inmenso. ¿Y por qué contrajo esta inmensa deuda? Porque tuvo que hacer empréstito sobre empréstito; y eso que no tenia por felicidad suya una guerra civil que devorase los pueblos, los capitales y demás como entre nosotros, sino una guerra exterior que la llevó como todo el mundo sabe hasta el borde del precipicio, y salió de aquella crisis porque ese mismo Pitt conoció y tuvo confianza en los recursos de aquel país, como el que ahora habla, sin ser Pitt, la tiene en los del suyo.

Su señoría tambien, y sin duda por no haberme oido bien, me ha hecho cargo de mis expresiones, las cuales escritas están en mi Memoria y no puedo yo tergiversarlas, pues S. S. puede verlas en la misma cuando guste. Yo no dije que el entendimiento humano tiene límites: lo que dije y lo que escrito está es que los esfuerzos humanos tienen un límite; y véase cuán gran diferencia hay de entendimiento á esfuerzos. ¿Y cómo era posible que yo, que siempre he hecho abstraccion de mi persona, y jamás he tenido ni aun la petulancia de creer que tuviese un pensamiento superior al de nadie, ni aun esa capacidad que S. S. ha querido indicar, rebajando al propio tiempo el mérito de todos los demás Sres. Diputados y aun de todo el cuerpo social de la Nacion, cómo es posible que S. S. me atribuya la osadía, porque osadía seria en mí, de creermelo dotado de un pensamiento dominante que quisiera sobreponerse á todos? Lejos de mí semejante intencion, semejante atentado. Su señoría no me conoce bien para considerarme tan extremado en mis convicciones: al contrario, tengo de mí una idea desgraciada, y quizá esta es la que me hace presentar aquí como demasiado circunspecto por temor á mí mismo, y temor de que cualquier medida que yo aconsejase fuese desacertada. Ven, pues, S. S. cuán distinto es el concepto que hace de mi persona del que yo tengo de mí mismo, y con razon.

Voy ahora por conclusion al cuento del predicador; y yo aquí tendré que hacer una pausa que es de muchísima importancia, que la tocaré por encima porque dia vendrá en que la examinaremos mejor y yo lo deseo. No porque esté fatigado de tener la energía necesaria para recorrer todos los cargos que se me han hecho uno por uno, pues no hay ninguno á que no pueda contestar completamente. Podrá en mí proceder haber habido error de entendimiento ú otra cualquiera cosa que S. S. quiera; pero ninguno de mis actos hay que no tenga la más completa justificacion. Y para hacerle ver á S. S. que yo no soy el autor de las trampas de que S. S. se lamenta, solo voy á hacerle una pequeña observacion. ¿Qué haria S. S. si obligado á pagar una suma mensual de 90 á 100 millones no se hallase

más que con 40 ó 50? Yo quisiera que me dijese si tenía la facultad del Salvador de con cinco panes dar de comer á 5.000 personas. Yo desde ahora le confieso que no, y aquí es donde ve S. S. cómo su aplicación no ha sido la más exacta. Interin S. S. no probase que podría hacer que no sucediese lo que ha sucedido, entonces podría venir bien; pero mientras no, de ninguna manera es muy exacta la aplicación del cuento del predicador. Si S. S. ha querido suponer que yo en mis humildes y desaliñados discursos me explico en términos que no son de aquella sabiduría que se necesita tener para las lides parlamentarias, lo reconozco así; pero en cuanto á buen corazón y buen deseo no cedo á nadie, y esto me parece puede servir de alguna compensación á esa falta que S. S. ha notado; pero yo jamás he faltado al respeto debido, no solo al Congreso, sino á nadie, ni á ningún Diputado en particular, porque al fin también soy yo Diputado y me faltaría á mí mismo. Me parece que con todo cuanto he dicho y con la contestación de la comisión basta para satisfacer á su señoría.

El Sr. **ESPRONCEDA**: Ha dicho S. S. que las cualidades de honradez y de buen corazón le sobran. Reconozco en S. S. esas cualidades, y tanto, que creo que ellas son la causa de haberse extraviado cuando habló el otro día; y hay cosas que parlamentariamente, y como Ministro de Hacienda, no están bien aunque lo estuviesen en el lenguaje de la honradez.

Ha dicho el Sr. Ministro que culpa era de nuestros antepasados el que nos encontrásemos en la situación en que nos encontramos hace mucho tiempo en España. Fácil es echar la culpa á nuestra madre Eva de todas las desgracias que afligen á la humanidad. Algun día puede ser que nuestros descendientes culpen á S. S. de las desgracias y los males que les ocurran.

En cuanto al conocimiento que S. S. dice tiene de los recursos de la Nación, yo me alegro mucho, y me doy la enhorabuena que así sea, y de que S. S. conociéndolos nos gobierne bien y desenvuelva sus pensamientos; pero como hasta ahora no ha manifestado otra cosa que apuros y necesidades, y no nos ha hecho ver los recursos que tiene la Nación, por eso he dicho que me parecía que esos recursos le eran desconocidos á su señoría.

Respecto de la pregunta que ha tenido la bondad de dirigirme, le doy las gracias, porque me honra con la capacidad suficiente para decidir en tan difícil materia. No me creo con tanta; pero no puedo menos de decir á S. S., en contestación á la pregunta que se ha servido dirigirme, que si me encontrase en esa posición triste y dolorosa en que S. S. dice que se encuentra, una de dos: ó pediría más recursos á la Nación con un objeto determinado y un pensamiento de gobierno, ó dejaría mi puesto.

El Sr. **PEÑA**: No había pensado tomar la palabra en esta discusión, pero habiendo oído el discurso que antes de ayer pronunció el Sr. Diez, he desistido de este propósito. Siguiendo ahora el ejemplo del Sr. Ministro de la Guerra hace unos cuantos días, voy á contestar á algunas expresiones que dijo S. S., las cuales no se pueden pasar aquí por la misma razón que no quería entonces, y con justicia, el Sr. Ministro de la Guerra que pasaran otras que se habían vertido por algunos señores Diputados. Dijo el Sr. Ministro de la Guerra, y yo repito ahora, que aquí se dicen muchas cosas que recibiendo eco después por fuera, se interpretan de diverso modo y causan diversas impresiones. Así es que mi

impugnación no será al artículo propiamente, sino al discurso que pronunció el Sr. Diez.

Poniendo S. S. ciertas palabras en boca del señor Uzal, dijo al Congreso de un modo terminante: el Congreso no podrá menos de admitir ó de dar su aprobación á este dictamen si quiere gobierno; el que no le quiera le desechará. Esto decía el Sr. Diez que había dicho el Sr. Uzal. Yo no sé si el Sr. Uzal lo dijo: lo que sí sé es que á quien se lo oí fué á S. S.; y digo más, y es que el Sr. Diez está más firmemente persuadido que el Sr. Uzal que los que impugnamos el dictamen no queremos gobierno. Una razón muy sencilla me hace opinar así: yo soy uno de los que se oponen á este dictamen, y disto más de S. S. que no del Sr. Uzal.

Creo que el Sr. Diez me habrá entendido. Queda establecido, según el Sr. Diez, que los que impugnamos el dictamen no queremos gobierno: es decir, señores, no queremos orden; queremos trastornos; queremos confusión; queremos anarquía, porque esto es lo que quiere decir una persona que no quiere gobierno. Y, señores, ¿se podrá pasar en silencio que se diga en un Congreso que hay Diputados que no quieren gobierno? ¿Es esto de tan poca consideración? ¿Se puede dejar esto pasar así? Y después de haber oído aquí esto, ¿qué extraño es que por fuera del Congreso se diga que la oposición es anárquica? ¿Qué extraño es que se diga que por la oposición se dejó de pagar aquel mes en que se agitaba aquella célebre cuestión? No extraño que se me dijera á mí en este local, no por Diputados, sino por cuatro ó seis personas que no pertenecen al Congreso: «Ustedes los de la oposición nos van á confundir, van á hundir la Nación; por su tenacidad nos van á llevar á un precipicio.» ¿Qué extraño es que se dijera esto, cuando he oído decir á un Diputado que los que impugnamos el dictamen no queremos gobierno? ¿No es esto un testimonio para los que tengan esas ideas por ahí fuera? ¿No dirán ahora, apoyándose en lo que aquí se ha dicho, que los Diputados de la oposición no quieren más que desorden y trastorno, y hasta si se quiere revolución? Sin atreverme yo á decir eso de su señoría, diré que cabalmente queremos todo lo contrario. Los que impugnamos el dictamen queremos gobierno, queremos orden, y lo queremos hasta por nuestra propia utilidad. Queremos que el Gobierno representativo, yo por mí lo digo, y creo que lo mismo sucederá á todos mis compañeros, queremos que el gobierno representativo nuevo, naciente, tenga toda la consistencia, toda la fuerza posible. Queremos que tenga palabra y que se cumpla lo ofrecido.

El mismo Congreso en 14 de Agosto dió una ley en la cual dijo á los pueblos, y se lo dijo de un modo que no admitía la menor duda: «reconocemos que vuestros suministros deberían ser admitidos en pago de contribuciones en este mismo instante; pero como la Nación se encuentra agobiada, es indispensable que aguardéis hasta el día 1.º de Abril de 1842. Se suspende la admisión de vuestros créditos hasta ese día nada más.» Esto se dijo por medio de una ley. ¿Y qué es lo que se dice ahora? «Ya no hay nada de aquello: os prometimos eso, es verdad; pero ya tiene que ser para los dos últimos trimestres de este año y de los siguientes.» ¿Y quién les dice que luego no sucederá lo mismo con esta disposición que lo que ha sucedido con la anterior? Es necesario hacer otra ley que diga que ésta no ha de sufrir alteración como la ha sufrido la de 14 de Agosto, pues si no, dentro de tres meses se propondrá una cosa distinta. ¿Y se podrá decir por esto que los que impugna-

mos el dictámen no queremos gobierno? ¿No era mejor haber pedido esa cantidad equivalente que aparece, digámoslo así, sin palabra, y aumentar la desconfianza de los pueblos? ¿Y qué es lo que va á suceder ahora, señores? Yo bien sé lo que va á suceder con los suministros. Una porcion de agiotistas dirán á los pueblos: «esos documentos que teneis no valen para nada, es un papel mojado; ahora se dice que dentro de tres meses os serán admitidos en pago de contribuciones, y en llegando ese plazo dirán que dentro de seis, y luego otro más largo; de modo que llegará el año 45 y no habreis cobrado.» Comprarán por muy poco dinero esos créditos, y cuando se aglomeren en manos de unos pocos, entonces por medio de otro proyecto de ley vendrán á ser admitidos por todo su valor. Este será el resultado y esta es la razon que tengo para oponerme al artículo que se discute. Yo quisiera que siempre fuéramos consiguijentes, y que no diésemos lugar á que los pueblos dudasen de nosotros.

No se trata de una circular, no se trata de una Real órden; se trata de una ley, y precisamente el dia en que debia tener cumplido efecto, el dia en que debian principiar á admitirse los suministros como dinero en pago de contribuciones, es el dia en que vamos á decir que no tenga efecto, y alargar el plazo que ya se habia cumplido. Y cuando esa época llegue, ¿no podrá suceder que se haga lo mismo que ahora por otras circunstancias que ocurran? Haciendo este ejemplar, ¿no podrá suceder muy bien que más adelante se diga que los suministros no se admiten en los últimos trimestres del año 42, sino que empezarán á admitirse en los últimos trimestres del año 43, 44 ó 45? ¿Qué es lo que vamos á hacer? ¿Qué confianza podrán tener los pueblos en lo que hagamos? Véase, pues, cómo los que impugnamos el dictámen queremos gobierno, queremos gobierno tanto como el Sr. Diez; y si la cuestion se pusiera de otra manera, diria que queriamos acaso más gobierno constitucional que S. S., porque queremos darle todo el brillo de que es susceptible, queremos que no aparezca eclipsado principiando á faltar el Congreso á una ley que dió hace seis ó siete meses. El Sr. Diez no ha tenido motivos para decir que los que impugnamos el dictámen no queremos gobierno, y presentarnos al público como anarquistas y como hombres amigos del desórden. Esto se ha dicho por S. S. Yo no soy de aquellos que dicen que se escriban las palabras: me importa poco esto, descanso en mi conciencia; pero está mal dicho, muy mal dicho, porque el Sr. Diez podia haber impugnado ó defendido el artículo ó dictámen y no haber avanzado hasta ahí, y haberse abstenido de decir semejantes expresiones.

He dicho, y repito, y repetiré cien veces, que los que impugnamos el dictámen queremos gobierno como S. S., y acaso acaso queremos que se mantenga el gobierno naciente, no hablo del Ministerio, el gobierno representativo naciente con todo el brillo y esplendor que es debido, que no empiece al momento á eclipsarse. ¿Qué dirán nuestros enemigos? Conozco que muchos estarán diciendo á los pueblos: «ahí teneis ese Gobierno que os está engañando; ese es el Gobierno en que tanta confianza teneis: ese es el Gobierno que preconiza felicidad. Os decia que desde 1.º de Abril se admitirian los suministros en pago de contribuciones, y en cuanto ha llegado esa época dice que desde los dos últimos trimestres de 42, y luego dirá que en los de 43, y así sucesivamente.» ¿Y no se pudiera evitar esto? Sí señor; y no hay que hablar de si tenemos apuros. Para

los apuros se pide dinero; y siendo ciertos, siendo necesario hacer nuevos sacrificios, no hay uno que se niegue á hacerlos. Yo quisiera mejor que se adoptase este camino que no el que se sigue.

Siento que no esté aquí el Sr. Gomez Acebo, porque dijo S. S. ayer recomendándolo mucho al Sr. Ministro de Hacienda, y creo que en ello hizo bien, que el 3 por 100 era el más preferible, y dijo: «si yo fuera Ministro me atreveria á preferir esto sobre todo, pues seria para mí una cosa tan sagrada que la anticiparia yo á todas las deudas, porque esto directamente ataca al crédito de una Nacion, y sin él no hay nada.» Pues yo le diré á S. S. que podia haber añadido otra cosa, y yo ruego al Congreso que no admita el proyecto, porque sobre atacar al crédito de la Nacion, ataca á otra cosa más noble, ataca á las instituciones, las hace perder, las hace aparecer como de poca fé, y es necesario tentar antes todos los medios que llegar á éste, y cuando le hay en la mano tanto mejor.

Concluyo, pues, señores, deseando que quede consignado, porque eso como Diputado me ha llamado la atencion extraordinariamente, que de ninguna manera siendo yo uno de los que impugnan el dictámen, nunca lo rechazo, quiero yo aparecer como que no quiero gobierno. Lo quiero tanto como S. S. No quiero que se me dé á mí ese epíteto de revolucionario, de anarquista, de amigo del desórden. Acaso puede que yo en otros tiempos hubiera tenido más motivo para haber dicho algo de S. S., cuando decia que las sublevaciones populares eran una necesidad. Algo más motivo habia para que yo dijera algo, que no porque yo impugne el dictámen me califique á mí S. S. de no amigo de gobierno.

Quede, pues, sentado, repito otra vez, que los que impugnamos el dictámen no le impugnamos de ninguna manera porque no seamos amigos de gobierno: le impugnamos, yo al ménos, le impugno porque creo que con aprobarle, sobre aparecer ante los pueblos el Congreso sin fé y sin palabra, que es lo último que puede suceder, por otra parte esto perjudicaria, como se ha dicho ya por algunos Sres. Diputados, á todos aquellos pueblos que están corrientes en sus contribuciones, mientras que los morosos serian beneficiados.

El Sr. Conde de las NAVAS: Señores, excusado deberia yo llamar el poco ó mucho trabajo que voy á tomarme en apoyar este artículo, si pensara en que ninguno de los señores que han tomado la palabra en contra le ha atacado.

Hasta ahora dos individuos me han precedido en el uso de la palabra en contra del artículo, y ninguno ha hablado contra él, si no se entiende así lo que el señor Peña ha dicho paladinamente: «yo no voy á atacar el artículo, sino á contestar al Sr. Diez.» Esta franqueza y esta confesion del Sr. Peña, que le honra mucho, á mí me daba el derecho de sentarme hasta que otro le impugnara; pero hay una porcion de circunstancias que me obligan á mí á ocupar un poco al Congreso en este negocio, y antes de entrar en la defensa del artículo, que la tengo aquí en la mano escrita en letras de molde.

La primera es que tengo que contestar á una cosa que no sé si llamar alusion ó si llamarla cita clásica de mi humilde persona por el Sr. Burriel. Yo tengo costumbre, señores, de estar aquí con bastante confianza y bastante franqueza: el Sr. Burriel ayer observaba bastante deteuidamente mi persona, y aunque poco agradable mi cara, que no es para enamorar á nadie, hubo de notar S. S. alguna seña, algun movimiento que yo hice que le llamó la atencion, y tuvo la bondad de ha-

cer la cita. Yo quiero dar á S. S. cuenta y razon de esto, porque he visto en algun periódico hoy hacer como bulla de esto, y voy á explicarlo.

El Sr. Burriel decia ayer, y perdóname el Congreso esta digresion, decia ayer que S. S. atacaba al Sr. Ministro de Hacienda, no como la persona que ocupaba el Ministerio, sino que atacaba á la Administracion. Yo tambien soy compañero de S. S. en eso cuando el ataque venga como yo le entiendo, y que atacaba á la Administracion porque lo hacia en defensa de los intereses públicos y nada más, y yo quiero dar á S. S. un objeto más noble, y cuidado que es de la más elevada nobleza que puede haber para un Diputado de una Nacion el defender los intereses públicos en este puesto; pero hay otro objeto que si hice mal en darle otro carácter, le pondré al ménos al nivel de éste.

Su señoría, fuerte ya despues de tanto tiempo de escuela, porque sabe S. S. que en estos bancos somos contemporáneos; fuerte en sus conocimientos financieros, debí entender que tendria y tendrá puede ser la noble ambicion de agregar á los muchos servicios que ha hecho á su Pátria el de salvarla del caos en que la Hacienda está sumida, y á esa reputacion que tiene de hombre financiero reunja la ambicion de ocupar una página en la historia tan dignamente como la que ocupa el célebre Necker. Creia yo que podria ser éste el motivo para atacar al Sr. Ministro de Hacienda en particular, porque yo hago la oposicion á todo el Gabinete junto, unido, á las seis personas de los Ministros; y yo creo que esa proposicion así entendida tiene gran fuerza, porque á la oposicion que por su misma confesion le hace, le da grandísima fuerza para que sea oida en todos los ángulos del país. Habíame chocado á mí que el Sr. Burriel le tuviera tan puesta la proa al Sr. Ministro de Hacienda, y examinaba yo entre mí qué motivo podrá haber aquí, y no podia juzgar qué otro motivo tuviera que el de creerse con fuerza para sostener el peso que para otros podria ser grave, y para S. S. me parece leve, y esto fué lo que me obligó á hacer esa señal casi involuntaria con la cabeza.

Me detengo tanto en esta explicacion, porque no quiero que la maledicencia de ciertas gentes saque partido de esto. Señores, el interés de ser Ministro es noble, grave, digno. Yo tendria una satisfaccion, y si el jefe del Estado me pidiera mi consejo, que es despreciable, pero un consejo nunca viene mal, yo desearia ver á S. S. colocado en estos bancos, como deseo ver á otras notabilidades; lo deseo á fé de Luis, porque deseo que si nos pueden salvar nos salven, y si no pueden, que se separen del camino y le dejen expedito á otros. De modo que yo, pensando de ese modo, hice un movimiento con la cabeza, y entonces S. S. tuvo á bien hacer esa cita. En boca de S. S. mi nombre siempre gana: pero yo le digo desde aquí que si S. S. tiene esa capacidad para la administracion...

El Sr. PRESIDENTE: Suplico á V. S. que venga á la cuestion.

El Sr. Conde de las NAVAS: Estoy concluyendo. Si S. S. tiene la capacidad necesaria, mi débil brazo le apoyará. Pasemos ya al negocio que nos ocupa.

Voy á leer, señores, los dos artículos de la ley del año pasado y la ley que se está discutiendo en el dia, y verán los Sres. Diputados que no se ha impugnado el art. 1.º del proyecto de ley presentado por la comision. Despues de dar lectura á éstos, entraré en materia y sentaré mis principios. El año pasado se dijo: los documentos justificativos, etc.

Aquí hay un *hasta aquí* que ya la comision nos ha dicho que lo retira por inútil ó algo más que inútil, porque real y verdaderamente esas palabras hacen perjuicio á los particulares tenedores de esos papeles, porque hay una partida, que es la del medio diezmo, que si no se quitara ese *hasta aquí* resultaria que no se cobraría por todo su valor. Vamos á leer el art. 1.º de la comision.

Señores, este artículo está copiado exacta y literalmente. Ahora voy yo á ocuparme de justificar este artículo del proyecto, porque desde ahora anuncio que á algun otro le haré la oposicion.

A todos en el Congreso, á todos los Sres. Diputados los creo animados de los mismos sentimientos que á mí me animan. Justicia pido yo, religiosidad y cumplimiento de todo lo que se ofrezca á los pueblos.

Suministraron los pueblos á nuestro ejército para cubrir las atenciones de la guerra: dijese el año pasado que era menester suspender el abono de estos suministros porque el Gobierno no tenia medios de hacerlo, y pedia la suspension hasta Marzo de 1842. Acordó el Congreso esto; ¿pero de esto á ofrecer que se les pagaria no hay una diferencia? Yo creo que aquí está la justicia por que yo abogo, el cumplimiento de la palabra: quiero que esto sea real y verdaderamente pagado á los pueblos; y pregunto yo ahora: en el estado en que nos encontramos y despues de las vicisitudes que hemos pasado en el último año, despues de los gastos que ocasionaron estas vicisitudes, del trastorno en la administracion que fueron consecuencia inmediata de ellas, ¿estamos en disposicion de pagar al contado esos suministros? No señor; no estamos en ese caso, no nos hagamos ilusiones.

Se dice por los señores que impugnan: «el Gobierno pida una contribucion,» ha dicho el Sr. Espronceda y tambien el Sr. Peña; ¿ignoran estos señores que no existe el tipo para imponer una contribucion? ¿Ignoran estos señores que estando este tipo desconocido en su totalidad, solo en la parte que se conoce, en la parte liquidada hay ya 125 millones? Dicen los señores que impugnan: «impóngase una contribucion de 125 millones;» y yo preguntaré si es posible esto, si no traeria quizá mayores males. (*El Sr. Peña pide la palabra para rectificar un hecho.*) Señores, 125 millones son los que aparecen liquidados, y yo no sé cómo despues de haber dicho esto S. S. indica ahora que no quiere se imponga esa contribucion: señores, ¿qué otro medio establecerá S. S. para satisfacer esta cantidad que el de una contribucion?

Yo quiero ver cómo salimos de esto: S. S. ha dicho terminantemente, aquí están textuales sus palabras copiadas y subrayadas, que si se necesitaba dinero que se pidiese; pues 125 millones se necesitan en dinero, y se necesitan sin conocer un tipo general, mejor diré, y es palabra castellana, sin que esté hecha una liquidacion completa de todo lo suministrado; porque ahora liquidados existen 125 millones, y si se ha de pagar ésto, vean los señores que impugnan que no tiene medios el Gobierno. Yo pido religiosidad en el Gobierno: pido yo religiosidad en las Córtes para cumplir la palabra que den. Si los ministros se han de pagar de los ingresos del presupuesto, si de ese presupuesto se han de quitar 125 millones, la trampa irá adelante, como ya se ha dicho aquí por otros señores. ¿Se quiere que esos 125 millones se rebajen de lo que se pide para Guerra, de lo que se pide para Marina, de lo que se pide para todos los Ministerios? Pues entonces habrá un deficit, y trampa

adelante, y no tardaremos en oír los clamores de las clases pasivas y activas, porque es claro que no podrán ser pagadas. Señor, si yo no tengo más que 12, y se me piden 20. ¿cómo he de poder dar estos 20? Imposible: lo que podría hacer sería decir: «no tengo más que 12; ahí van, repártanse. El mal aquí está, y no nos cansemos, está en que no ha habido mucho tiempo hace un sistema.

Se dice por el Sr. Ministro de Hacienda, y en esta parte no estoy conforme con S. S.: «no se pueden nivelar los gastos con los ingresos; y mientras no se puedan nivelar los gastos con los ingresos no puede dejar de haber trampas.» Es claro; esta es una verdad de Pero Grullo: si yo tengo 10 y gasto 12, claro es que tendré trampas; pero si tengo 10 y gasto 8, economizaré 2. Eso no tiene remedio; es menester nivelar los gastos con los ingresos.

Dijo el Sr. Uzal, contestando á mi amigo el señor Espronceda, que en la comision habia predominado el pensamiento de la dura ley de la necesidad. Aquí es menester que yo haga una adición al discurso del señor Uzal: no es solo la dura ley de la necesidad la que ha dominado; ha sido la ley de la justicia. Señores, yo creo que en este proyecto el pensamiento debe ser hacer que los pueblos cobren sus suministros; evitar el ágio que se hace por algunos tenedores de ese papel, y evitar otra cosa que ayer se anunció por los señores que hablaron de la totalidad del proyecto, y que el Sr. Burriel, mi amigo, lo concedió, aunque, por decirlo así, de embozo ó recortado, que es evitar las falsificaciones, que hay muchas, muchísimas: algun conocimiento tengo yo de eso; sé cómo se hacen y lo que se está haciendo hoy; en fin, sé cosas que mejor son para sabidas que no para dichas: es menester que nosotros las castigemos aquí en una ley; es menester que las evitemos por medio de una ley. Estos son los pensamientos que yo creo que han debido dominar en el proyecto de la comision, y en mi concepto en el art. 1.º dominan esos pensamientos.

Cuando dijo el Sr. Espronceda que lo que habia que hacer era pedir recursos á las Córtes, ó dejar el puesto, me parece que dijo una verdad; y yo digo tambien al Sr. Ministro de Hacienda que si me hallara en ese puesto y necesitase recursos los pediria, y si no me eran concedidos me retiraria, porque yo no sé hacer esos milagros de mantener con cinco peces 5.000 personas: lo que entiendo es con 5.000 peces mantener cinco almas. Creo, pues, que no estando el art. 1.º absolutamente alterado ni en una coma del que contenia el proyecto del año anterior, está en el caso de ser aprobado para que los pueblos empiecen real y verdaderamente á cobrar sus suministros, y para que con estos suministros no se hagan ágios. El art. 1.º tiene este objeto, y yo creo que debe aprobarse.

El Sr. PEÑA: Señores, yo no he dicho que se pidiera una contribucion de 125 millones: lo que yo dije fué que estaria más dispuesto á votar una contribucion si el Gobierno, atendidas las circunstancias, creyera que era necesaria; pero yo no he dicho que de 125 millones que aparecen liquidados. Yo no podia decir eso; porque, señores, esos 125 millones que existen liquidados no podian entrar en papel en el Tesoro; solo entrarían los créditos que existen en los pueblos, y esos 125 millones no existen en los pueblos, están en su mayor parte en Madrid, en poder de los agiotistas.

Señores, ayer se decia aquí, «¿por qué se oponen Vds. á este proyecto si es poco lo que ha de entrar en el Tesoro?» Y yo digo, al contrario: ¿por qué quieren Vds. que entre si es tan poco lo que ha de entrar? Si se cree

que es tan poco lo que ha de entrar, no sé por qué se quiere que entre. Yo, señores, creo que es poco, porque repito que la mayor parte de ese papel está en Madrid, y la ley solo dice que se admita lo que tienen los pueblos: no dice lo que tengan los particulares. Por consiguiente, no habrá que dar 125 millones de reales. Yo he dicho antes, y vuelvo á decir ahora, que antes que aprobar este proyecto concederia al Gobierno recursos si los necesitaba para satisfacer, no los 125 millones liquidados, sino el papel que entre en el Tesoro desde 1.º de Abril por suministros; porque repito que no tienen los pueblos esos 125 millones, y el proyecto no habla del papel que tienen los particulares. No se me diga que esto introduciria la desconfianza: señores, más desconfianza podrá haber al ver que no se admiten los suministros, y se dará lugar á que se aumenten esos ágios de que se ha hablado aquí por diferentes señores.

El Sr. Conde de las NAVAS: Sin duda mi amigo el Sr. Peña se ha olvidado que estos créditos, segun la ley que tengo en la mano del año anterior, son trasferibles de provincia á provincia; por consiguiente, S. S. por ese espíritu de rectitud que le anima va á aumentar esos ágios, y va á dar mayores utilidades á esos agiotistas que existen en Madrid, segun S. S. dice y segun yo creo; esto es, que en Madrid existe una gran parte de ese papel. Digo que van á aumentarse esos ágios porque en el momento que se dijera se admiten esos créditos, los tenedores de ese papel irian á los pueblos, quizá á los mismos donde lo han comprado con una pérdida de un 50 ó 60 por 100, y volverian á venderlo con una ganancia para ellos de otro 50 por 100 tal vez. De manera, señores, que los beneficios no serian para los pueblos; serian, sí, para esos agiotistas. Yo he dicho que son 125 millones los que están liquidados, y repito que esos 125 millones entrarían en el Tesoro, porque esos créditos son trasferibles.»

Hecha á propuesta de varios Sres. Diputados la pregunta de si estaba el punto suficientemente discutido, se declaró la afirmativa.

El Sr. BURRIEL: Señor Presidente, suplico á V. S. tenga la bondad de mandar leer los dos primeros artículos del proyecto de ley que presentó el Gobierno en la legislatura anterior.»

Se leyeron, y decian así:

«Artículo 1.º Las cartas de pago procedentes de anticipaciones y suministros hechos para atenciones de guerra no se admitirán por ahora y hasta nueva disposicion en pago de las contribuciones ordinarias corrientes, ó sea de las vencidas desde 1.º de Enero del año actual, que no estuvieren realizadas á la fecha de esta ley.

Art. 2.º Se continuarán admitiendo como hasta aquí las referidas cartas de pago por todo su valor en las contribuciones ordinarias devengadas hasta fin de Diciembre de 1840, y en la extraordinaria de guerra de 180 millones.»

El Sr. BURRIEL: Ahora pido que se lea la ley de 14 de Agosto de 1841.»

Se leyó, y su tenor era el siguiente:

«Artículo 1.º Los documentos justificativos de anticipaciones y suministros hechos para atenciones de guerra, y los recibos del medio diezmo de 1837 y 1838, y los de caballos requisados se continuarán admitiendo por todo su valor como hasta aquí en pago de la contribucion extraordinaria de guerra de 180 millones.

Art. 2.º Los expresados documentos de anticipaciones y suministros se admitirán tambien en pago de las contribuciones ordinarias devengadas hasta fin de Di-

ciembre de 1840, y de las cantidades que resultan por cobrar de la contribucion extraordinaria decretada por la ley de 30 de Junio de 1838, y serán para estos casos trasferibles de una provincia á otra con las formalidades que el Gobierno considere necesarias.

Art. 3.º Se suspende por ahora, y solo hasta fin de Marzo...»

El Sr. BURRIEL: Basta, Sr. Secretario.»

Procediéndose á la votacion, que fué nominal á peticion de competente número de Sres. Diputados, se aprobó el art. 1.º por 112 votos contra 23, en la forma que sigue:

Señores que dijeron si:

Roda.
Domenech.
Gomez de Laserna.
Gonzalez (D. Antonio).
Surrá y Rull.
Posada Herrera.
Conde de las Navas.
García Uzal.
Pratosi.
Madrid Dávila.
Santibañez.
Matheu.
Proyet.
Varona.
Gomez Acebo.
Temprado.
Cuenca.
Jaen.
Alonso (D. Juan Bautista).
Quinto.
Fernandez Gamboa.
Saenz.
Vicens.
Moya.
Ramirez.
Diez.
Goyeneche.
Belinchon (D. Manuel).
Polo.
Belinchon (D. Bernardo).
Milagro.
Rodriguez Leal.
Becerra.
Pita.
Gil Muñoz.
Sardá.
Ruiz del Arbol.
Olano.
Campauer.
Aldecoa.
Secades.
Arias Seoane.
Cuetos.
Serrano.
Luján.
Meudizábal.
Perez Cantalapiedra.
Silva.
Cabello.
Bayo Sologuren.
Fernandez Baeza.
San Miguel.

Marau.
Calza.
Brú.
España.
Conget.
Morate.
Stárico.
Villaralbo.
Suarez.
Madoz.
Alfaro.
Gutierrez de Ceballos.
Villalobos.
Somoza.
Muñoz Sotomayor.
Lopez Pinto.
Suarez (D. José).
Cañavate.
García (D. Mauricio).
Fernandez de los Rios.
Argüelles.
Cantero.
Olózaga.
Iznardi.
Escalante.
Gil (D. Juan Nepomuceno).
Gil (D. Pedro).
Jaumar.
Ayllon.
Otero (D. Hipólito).
Alvarez.
Mata.
Muñoz Bueno.
Viadera.
Degollada.
Alcorisa.
Bardají.
García (D. José Lucas).
Alcon.
Cortina.
Muñoz (D. Laureano).
Garnica.
Otero (D. Manuel).
Puigmoltó.
Fuente Herrero.
Fernandez (D. Juan Francisco).
Bassols.
Vacas.
Pardo.
Diaz Gil.
Rodriguez Busto.
García Jove.
Martinez Montaos.
Torrente.
Fariña.
García Suelto.
Mascarós.
Ferriol.
Llamas.
Sr. Presidente.
Total, 112.

Señores que dijeron no:

Rodriguez (D. Faustino).
Obejero.
Collantes (D. Antonio).

Alvaro.
Peña.
Gil Sanz.
Collantes (D. Vicente).
Galvez Cañero.
Sanchez Silva.
Espronceda.
Velo.
Llanos.
Garrido.
Burriel.
Escorial.
Romero.
Fuente Andrés.
Sanchez de la Fuente.
Suances.
Fernandez Cano.
Mendez Vigo (D. Pedro).
Verdú.
Gonzalez Brabo.

Total, 23.

Se interrumpió esta discusion.

Juró y tomó asiento como Diputado por la provincia de la Coruña el Sr. D. Francisco Gonzalez.

Continuando la discusion, y leído el art. 2.º, dijo

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: Señores, seré muy breve. He pedido la palabra para manifestar dos cosas: la primera, que en la votacion que ha hecho el Congreso entiendo yo que todos los Diputados, tanto los que han votado *si* como los que han votado *no*, han mirado de una misma manera el interés del país. Creo que es conveniente hacer la advertencia, porque yo he votado contra el art. 1.º, no porque no quiera que se abone á los pueblos lo que en él se dice, sino porque estando mandado por la ley de 1841, aprobar ó no aprobar el artículo es lo mismo; y he votado que *no* porque no se contenia en él lo que yo desearia y que considero seria lo más beneficioso al país.

Ahora me dirijo á los señores de la comision para ver si, ya que han sido tan condescendientes con otro Sr. Diputado, que tuvieron á bien suprimir dos palabras en el art. 1.º, lo serán conmigo para añadir otras dos en este segundo artículo, porque de este modo entiendo que dominaria en la ley el mismo principio que dominó en la de 1841. Y vuelvo á la impugnacion que dirigí ayer á la comision sobre el art. 1.º, y que no fué contestada porque no puede serlo; impugnacion que se ha hecho á ese artículo, aunque ha dicho un Sr. Diputado que no se le ha impugnado. Se le ha impugnado, y la observacion que se ha dirigido contra él no ha sido contestada. La voy á repetir porque tambien alcanza al 2.º, y veremos si los señores de la comision son hoy más felices para contestarla.

Yo desearia que la comision en el art. 2.º en lugar de las palabras «y en este caso serán trasferibles de una provincia á otras, pusiera «en el caso de estos dos artículos serán trasferibles de una provincia á otra.» Esto queria pedir á los señores de la comision, fundado en lo siguiente. Ayer dije y repito hoy que en la ley de Agosto de 1841 domina un principio. Aquella comision dijo: «hay contribuciones ordinarias y extraordinarias; de las

ordinarias las hay corrientes y atrasadas; de las extraordinarias las hay tambien corrientes y atrasadas.»

La comision trazó una línea para separar las corrientes de las atrasadas, y dijo: «los créditos de suministros se abonan en las atrasadas ordinarias y extraordinarias, siendo trasferibles de una provincia á otra; en las contribuciones corrientes ordinarias y extraordinarias no se admiten los suministros: se suspenden hasta Marzo de 1842.»

Este fué el principio y la marcha que siguió la comision, la misma que desearia yo se siguiese ahora; es decir, separar las contribuciones ordinarias corrientes y atrasadas. ¿Y cuáles son las atrasadas? Así como en Julio de 1841 se dijo: «atrasadas son las devengadas hasta fin de Diciembre de 1840,» en Abril de 1842 tendremos que decir: «atrasadas son las devengadas hasta el fin de Diciembre de 1841,» porque estamos en otro año, y ya éstas son atrasadas. Se necesita decir esto usando el mismo lenguaje que en 1841. La contribucion de 180 millones era corriente entonces, la de 600 era atrasada; y por eso se dijo: «para el pago de la contribucion de 600 millones se admitirán suministros, y serán trasferibles de una provincia á otra,» porque era atrasada; «y para la de 180 millones no, porque es contribucion corriente,» pues estaban corriendo los plazos para el pago; pero ahora que esos plazos hace seis ó siete meses que se cumplieron, y siendo la contribucion de 180 millones una contribucion extraordinaria atrasada, parece que debe decirse en este segundo artículo que serán trasmisibles esos créditos de unas provincias á otras en ambos casos, á saber: en el de la contribucion extraordinaria de 600 millones y en la de igual clase de 180.

En otro artículo extenderé más mis reflexiones: por ahora me limito á presentar de nuevo la observacion que hice en el dia de ayer; observacion que no fué contestada por la comision, y que espero lo sea hoy como desco.

El Sr. GOMEZ ACEBO: Yo no he podido comprender puntualmente el racionio del Sr. Sanchez de la Fuente, porque de tal manera se ha explicado su señoría, que verdaderamente no es fácil haberlo comprendido con la debida exactitud. Sin embargo, S. S. parece que pretende que los créditos de la especie de que se trata, no solo sean trasferibles de un pueblo á otro en la respectiva provincia, sino que lo sean de una provincia á otra. Yo no puedo, señores, comprender cuando se trata de esta naturaleza de créditos cómo se concilia el pensamiento de evitar vejámenes á los pueblos con las especulaciones á que se da lugar por el medio que se propone: confieso que esto no entra en mi cabeza. Yo quiero que aquí se presenten las cuestiones en su verdadero terreno; no me gustan disfraces en las cosas, sino verdad y realidad. Se habla de sacrificios hechos por los pueblos; se habla de suministros en que los pueblos están interesados; se dice que con estos créditos satisfagan sus contribuciones, y por otra parte se quiere constituir una especie de crédito que podrá ser mañana objeto de especulacion hasta en la Bolsa de Madrid.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: Pido la palabra para deshacer una equivocacion; y si S. S. lo permite, lo verificaré ahora mismo.

El Sr. GOMEZ ACEBO: Estoy en mi lugar, señor Presidente, y si mi observacion hiere demasiado al señor Sanchez de la Fuente, que tenga paciencia; yo en esta ocasion combato con victoria, y así como por mi

parte me resigno y aguardo á mi turno cuando su señoría ó cualquiera otro Sr. Diputado impugna mis discursos, espero que S. S. haga lo mismo.

Mucho debe de herir mi argumento al Sr. Sanchez de la Fuente; muy poca razon debe tener S. S. cuando tanta sensacion é impaciencia manifiesta; pero repito que estoy en mi lugar y haciendo una reflexion á que no cabe contestacion satisfactoria. Es indudable lo que iba diciendo, y si yo hubiese estado en el lugar de la comision, de ningun modo hubiera concedido ni aun facultad para la trasmision de créditos de unos pueblos á otros de la misma provincia; pero ya que en atencion á los perjuicios que se dice podrian irrogarse, se permitiese esa trasmision de pueblos á pueblos dentro de una misma provincia, de ninguna manera deberia permitirse de unas provincias á otras. En este particular, si disto del pensamiento del Sr. Sanchez de la Fuente, tambien disto del de la comision. Pues qué, señores, ¿no se sabe lo que ha sucedido? ¿No tenemos ojos? ¿No hemos visto lo que ha pasado en Madrid así que se empezaron á admitir en pago de la contribucion extraordinaria de guerra créditos de otras provincias? ¿No nos hemos encontrado de repente con tal diluvio de ellos, que han hecho bajar este papel del 90 á que estaba á un 60 ó 65? Y vea el Sr. Sanchez de la Fuente cómo con los mejores deseos de promover el bien y de atender á los intereses de los pueblos se logra á veces un efecto contrario si no hay prevision.

La comision ha dicho ya en el art. 1.º, y el Congreso lo ha aprobado, que los créditos de suministros y recibos del medio diezmo correspondientes á los años 37 y 38 y los de los caballos requisados se admitan en pago de la contribucion de 180 millones; y cuidado que en esos documentos ha habido bastantes amaños, suponiéndose créditos que tal vez no lo son, porque la Nacion es el menor más desgraciado, porque todos quieren vivir á su costa, y se favorece, no al contribuyente, sino al que quiere abusar de las condiciones del contribuyente.

Nada más fácil que cuando se habla de créditos privilegiados, de pueblos, de injusticias, halagar las pasiones; pero aquí se viene á decir la verdad, porque de la verdad ha de sacar fruto el país, si alguna vez ha de radicarse una administracion cual corresponde. Al pueblo es conveniente decirle la verdad y no alucinarle, porque si no, se expondría á sufrir quebrantos de mucha consideracion. No todo es miel sobre hojuelas; no crea el país, ni los Sres. Diputados, ni la Nacion ni los pueblos que cuando se trata de esta clase de créditos privilegiados no haya nada que decir porque podría decirse mucho.

Pero supongo que sean sacrificios que deban recompensarse, y supongo que sean legítimos los suministros; y cuidado que no se habla de suministros corrientes, que en esto tambien está equivocado el Sr. Sanchez de la Fuente, porque esos se admiten todos los dias en las contribuciones corrientes, y no parece sino que estamos en la China, y no sabemos lo que pasa. Pues si los suministros atrasados se admitiesen para el pago de los descubiertos del año 41, el resultado seria que contra los ingresos probables del año 42 cargaríamos tales cosas que nos asombraríamos nosotros mismos del peso enorme de tales obligaciones. Y no se hable del Gobierno, porque nosotros tambien somos Gobierno; somos una parte integrante y esencial de esa máquina que se llama Gobierno; somos un Poder del Estado que tiene que contribuir á sostenerle de una manera decorosa, posible y regular.

Yo, que soy claro y explícito, digo al Gobierno que ha consentido aprobando el pensamiento de esta ley en una cosa que no tardará mucho en pesarle, porque es necesario que se persuada de que los suministros pendientes todos se pagarán en el año 42, y verá el Gobierno en qué situacion ha dejado colocar al país.

Parece que prescindimos de la situacion que nos amaga en materia económica, que es una verdadera bancarota hasta para las obligaciones corrientes y que no la prevemos ni la corregimos como exige la extension del mal. He dicho que el Gobierno mismo ha consentido en que se apruebe una ley cuyas consecuencias experimentará dentro de tres ó cuatro meses, pues el Gobierno verá cómo esos mismos créditos de que aquí se trata se extinguen en las contribuciones del año 42 y tenemos que votar una nueva contribucion. Y decir que se imponga una nueva contribucion es muy fácil, pero repartirla y pagarla no lo es; porque no nos sucede á nosotros lo que en el pasaje evangélico que se ha citado, en que Nuestro Señor Jesucristo mantuvo con tanta facilidad á muchos millares de personas. Nosotros no podemos decir: «¿quiere el Gobierno contribuciones? Pues decretarlas.» porque esto no pasa de conversacion, y de conversacion que no da ningun resultado útil ni ventajoso para el país.

Y tan cierto es lo que manifiesto, tan cierto es que los créditos atrasados de suministros, más los recibos del medio diezmo de los años 37 y 38 que nunca se acaban, porque no ha bastado á extinguirlos la contribucion de 600 millones, ni la de 180, ni bastará ninguna, vendrán á consumir los ingresos corrientes del Tesoro, que para convencerse de ello basta leer la ley con un poquito de cuidado, porque se dice á los pueblos que si pagan con puntualidad los dos primeros trimestres del año 42 quedan habilitados para poder destinar al resto del año corriente estos créditos de que se trata. ¿Y qué es lo que harán los pueblos? Inmediatamente acudirán á llevar esa obligacion, porque los interesados en créditos de suministros, que es gente que cuida mucho de sus intereses, y en ello hacen bien, acudirán al pueblo y le facilitarán recursos para que se ponga al corriente, porque saben que de ese modo aseguran la admision de los créditos de suministros, recibos de medio diezmo, etc. ¿Ha conocido ahora el Sr. Ministro de Hacienda los inconvenientes que resultarán de haberse prestado á la aprobacion de este proyecto?

Yo doy este consejo de amigo, porque antes que todo quiero que el Gobierno no se desprenda de los recursos indispensables para existir como Gobierno; y eso mismo que nos persuadimos que es una dádiva que hacemos al Poder se convertirá en perjuicio de este mismo Poder y en descrédito nuestro, pues si de esa manera vamos menoscabando los ingresos corrientes del Tesoro tendremos que decretar nuevas contribuciones, porque un ejército de 130 ó 140.000 hombres no se sostiene así, aunque quisiéramos dejar abandonadas todas las demás obligaciones y que ningun empleado fuese pagado. No hay más que registrar la lista de los ingresos ordinarios del Tesoro, y se verá que con ellos no hay para pagar al ejército que tenemos; porque yo recuerdo que en los presupuestos del tiempo de Fernando VII, cuando habia 50 ó 60.000 hombres, y en la Hacienda puntualidad y orden, porque entonces podia haberlas, consumia el ejército de 250 á 300 millones de reales.

Por consecuencia, no nos durmamos así en ese col-

chon de ilusiones y de reflexiones. que son muy cómodas, pero que cuando se trata de presentar con sus verdaderos colores la situacion del país no son convenientes ni acertadas.

Yo no quiero que se defrauden legítimos intereses, ni soy de los que autorizarán nunca operaciones financieras como las que se están practicando hace mucho tiempo, no; yo he sido el primero que he levantado mi voz para manifestar la afliccion de mi espíritu al ver la manera con que se conduce la Hacienda, y me he reservado hablar de este asunto algun dia de una manera conveniente al país; y Dios libre al Gabinete actual ó á otro que le suceda de no atenerse á mejores reglas para sacar la Hacienda del atolladero en que se encuentra.

He querido extenderme sobre esta materia para que no se la mire bajo colores que no le corresponden, para que no se le atribuyan conceptos que no puede tener, y nosotros mismos tal vez no nos expongamos á colorarnos en una situacion que pueda sernos hasta sensible. Justo es que sean reintegrados los que presentan créditos legítimos; pero no á todo lo que es justo y debido se puede atender despues de haber pasado por circunstancias tan calamitosas como las que hemos sufrido en medio siglo.

Se dirá que estos son lloros y lágrimas generales; yo no las contemplo tales, y mucho ménos para disculpar á administraciones que habrán podido ser más ó ménos atinadas. Yo hago solo estas reflexiones con el designio de que no nos dejemos alucinar ó sorprender por ciertos pensamientos ó ideas, que podrán ser muy buenos á primera vista, pero que analizados nos pueden conducir á la situacion que yo he indicado.

En consecuencia, yo no convengo con las ideas que sobre el particular profesa el Sr. Sanchez de la Fuente; al contrario, las combato directamente, y las combato todas desde la primera hasta la última, porque el celo de S. S., cualquiera que sea el fin que se proponga, que indudablemente será recto, le conduce á consecuencias que pueden ser desagradables un dia para el Poder público, para el país, para el Estado en general. Ese pensamiento de permitir la traslacion ó negociacion de estos créditos no solo de pueblo á pueblo, sino de provincia á provincia, es un mal grave, y lejos de darle ensanche debe ponérsele tasa, porque el resultado de ésta será en obsequio de negociaciones licitas, aunque estén muy distantes de presentarnos esa idea con que por una parte se adquiere popularidad defendiendo los intereses públicos, y por otra como que se hace un cargo á los que no opiamos así, presentándonos como enemigos de los pueblos y como poco interesados en susituacion desgraciada.

Nadie más amigo de los pueblos y de mejorar su situacion que el que tiene el honor de dirigir en este momento la palabra al Congreso: creo que todos los demás Sres. Diputados lo son igualmente; pero es preciso hacerse cargo de que el verdadero amor á los pueblos no se explica por una palabra que en apariencia pueda halagarlos al presente; es necesario mirar su situacion, al porvenir, porque de poco serviria que hoy les favoreciésemos con una ventaja de consideracion, si dentro de medio año tuviésemos que imponerles una contribucion de 300 ó 400 millones.

Concluyo, pues, con estas observaciones; insisto en las que he indicado; me ratifico en ellas, y me opongo á las que ha manifestado el Sr. Sanchez de la Fuente.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: Dos ó tres

cosas tengo que rectificar del Sr. Gomez Acebo: una de ellas es ya repetida. Siento que S. S. cuando habla diga ordinariamente que aquí debe manifestarse la verdad. El Sr. Gomez Acebo debe creer que todos los Diputados manifestamos la verdad, y decimos lo que consideramos conveniente al país. No crea S. S. que ese es privilegio exclusivo suyo: todos los Diputados decimos lo que juzgamos útil al bien de la Nacion; y lo mismo que creo de S. S., S. S. debe creerlo de mí y de los demás. Ayer he deshecho ya esta misma equivocacion; pero me es forzoso insistir en ello en vista de esa que me permitirá llamar libertad del Sr. Gomez Acebo.

Sentado esto, que yo aquí no vengo más que á decir la verdad y lo que creo que conviene á los intereses de mi país, desharé dos equivocaciones notables que ha padecido el Sr. Gomez Acebo.

Yo pedí la palabra, señores, cuando el Sr. Gomez Acebo en su discurso expresaba que no concebía cómo los suministros podian ser trasmisibles de una provincia á otra, pues creia que esto favorecía el ágio, y que aquí en Madrid, añadia S. S., se había visto el resultado de eso. Yo pedí entonces la palabra para decir á su señoría que todo ese ataque era contra una ley dada por este Congreso y el otro Cuerpo Colegislador y sancionada por la Corona. Su señoría muy repetidamente dirige sus argumentos contra acuerdos de esta clase. Yo creo que la comision que propone hoy que estos créditos sean trasmisibles de una provincia á otra para la contribucion de 600 millones, el Gobierno que en ello ha convenido, el Congreso que lo decretó el año pasado, el otro Cuerpo Colegislador que lo aprobó, y la Corona que lo sancionó despues, todos y cada uno de por sí tendrán más razon que S. S.: se mandó por una ley, y no creo que las leyes se dan para favorecer ágios.

Es error de hecho muy notable el que padece tambien el Sr. Gomez Acebo, y que ya rectificué ayer, á saber: que habla del papel del diezmo como si existiese, y los Sres. Diputados saben que el papel del diezmo no existe ya: desde aquí lo digo á la Nacion toda, y no me desmentiré. Podrá haber algun pequeño residuo, pero será insignificante; es bien seguro que si ese papel importaba 70 millones no quedan hoy 4 ó 5 del mismo.

Por último, concluiré deshaciendo otra equivocacion de S. S. Dice el Sr. Gomez Acebo que no quiere que se defraude ningun interés legítimo, y al mismo tiempo dice que se suspenda la admision de los suministros á los pueblos, y que no sean trasmisibles; es decir, señores, que no se pague á los pueblos lo que tienen anticipado, y al mismo tiempo S. S. dice que no quiere que se defrauden los intereses legítimos: el Congreso juzgará si en esto hay ó no consecuencia.

El Sr. GOMEZ ACEBO: El Sr. Sanchez de la Fuente, no sé si por sí ó por otro que le suministre las ideas, suele equivocar completamente las que me atribuye, porque acaba de atribuirme cosas que ni aun remotamente han pasado por mi imaginacion. Tendria mucho que decir á S. S.; pero me limitaré solo á lo preciso.

Yo no he dado margen á S. S. ni á nadie para atribuirme la idea de personalizarme; yo no me personalizo, ni me he personalizado nunca ni con el Sr. Sanchez de la Fuente ni con ningun otro Sr. Diputado, ni en esta ni en ninguna otra legislatura. Yo no sé qué es lo que S. S. entiende por libertad: si entiende el mal uso que haga yo del derecho que me asiste para explicar mis opiniones, desearia que lo dijese francamente; pero si es la libertad que debe tener todo Diputado para emi-

tir aquí sus opiniones, esa libertad no se la disputo yo á S. S., ni quiero que me la dispute á mí. Su señoría dice con mucha frecuencia que habla con franqueza; que lo tiene más deseo, y lo creo firmemente, que el de mirar por los intereses de los pueblos, y ha usado de un lenguaje del que yo uso á mi vez: pero yo soy tolerante con S. S., y quisiera que S. S. lo fuese también conmigo.

Yo no he hablado tampoco de ágios ni de negociaciones; S. S. está en esto muy equivocado. Yo he hecho un argumento que no tiene tendencia á semejante cosa; y aun tratando de operaciones de esta especie, he dicho que son lícitas al interés individual; por consecuencia, S. S. ha hecho hoy lo que ayer, se ha fraguado una ilusión ó un fantasma, y le ha combatido después. Yo he dicho que no se combinaba la idea de favorecer á los pueblos contribuyentes; es decir, de que con los créditos que tengan de suministros paguen sus contribuciones, con la idea de permitir después que se negocien esos créditos, no solo de pueblo á pueblo, sino de provincia á provincia; y entre esto y el suponer que yo he hablado de ágios y los he criticado hay una distancia inmensa.

Concluyo por no molestar más la atención del Congreso, y digo al Sr. Sanchez de la Fuente que es muy

dueño de hacer sus discursos como tenga por conveniente; pero no le considero autorizado para reconvenirme por las reflexiones generales que yo haga.»

Se suspendió esta discusión.

Se dió cuenta de que la comisión encargada de examinar la proposición de ley sobre que se concediese á D. Juan María Rossi un terreno en la provincia de Salamanca para plantar moreras, había nombrado presidente suyo al Sr. Gil Muñoz y secretario al Sr. Sanchez de la Fuente.

Se publicó que el Sr. Gonzalez (D. Francisco) ingresaba en la sexta sección.

El Sr. Presidente señaló para el orden del día de mañana, además de los asuntos pendientes y anunciados, el dictámen de la comisión sobre pago de los plazos del valor de los bienes nacionales en deuda consolidada, levantando la sesión á las tres y media.

Publicación del
Congreso de los Diputados